



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 540-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, primero de junio del  
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha la Resolución Administrativa N° 497-2021-P-CSJU/PJ del 24 de mayo de 2021, por las consideraciones esgrimidas en la presente resolución.

**ENCARGAR** en adición a sus funciones al doctor **Wilder Walter Camarena Madrid**, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, por el período comprendido entre el 15 al 29 de junio de 2021.

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N° 119-2021-P-CSJU/PJ, del 17 de febrero de 2021; Resolución Administrativa N° 497-2021-P-CSJU/PJ del 24 de mayo de 2021; Resolución Administrativa N° 521-2021-P-CSJU/PJ del 28 de mayo de 2021, y;

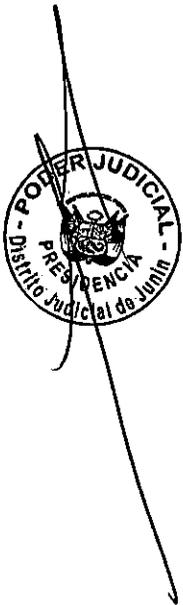
**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

**Tercero.-** Sobre el particular, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;





**Cuarto.-** En relación a ello, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

**Quinto.-** Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, del 04 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2021, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas progresivamente en el transcurso del referido año; en períodos no menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberá efectuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia;

**Sexto.-** Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa N° 119-2021-P-CSJU/PJ del 17 de febrero de 2021 se dispone el uso físico del descanso vacacional del doctor **Segundo Juan Huamán Carrasco, Juez Especializado del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Huancayo** por el período comprendido del 15 al 29 de junio de 2021; por lo que mediante Resolución Administrativa N° 497-2021-P-CSJU/PJ del 24 de mayo de 2021, se encargó en adición a sus funciones a la doctora **Jessica Judith Saldaña Flores**, (en ese entonces) Juez del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, por el período comprendido entre el 15 al 29 de junio de 2021.

**Séptimo.-** Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 521-2021-P-CSJU/PJ del 28 de mayo de 2021 se deja sin efecto, a partir del 31 de mayo de 2021, la designación de la doctora Jessica Judith Saldaña Flores, como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, designándola como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín;

**Octavo.-** El hecho señalado en el considerando anterior obliga a esta Presidencia de Corte Superior a dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 497-2021-P-CSJU/PJ y considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo;



**Noveno.-** El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha la Resolución Administrativa N° 497-2021-P-CSJU/PJ del 24 de mayo de 2021, por las consideraciones esgrimidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** en adición a sus funciones al doctor **Wilder Walter Camarena Madrid**, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, por el período comprendido entre el 15 al 29 de junio de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN